

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

Manzan

Manzanillo. Colima a 27 de Septiembre del 2019 Oficio No DGOP-OF-478/2019

Arg. Ramón Arturo Estrada Lao Presente:

Con fundámento en lo establecido en los artículos 3, 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas y Material Normativo vigentes, nos permitimos invitar a Usted a participar en el procedimiento de contratación N° ADO-806007999-012-2019 (ZLO-12-19) relativo a "Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calles Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes, en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre respectivamente en Manzanillo, Colima Bajo el procedimiento de Adjudicacion Directa. Para tal efecto hemos de agradecerle cumplir y tomar en cuenta los requisitos siguientes

Para considerar su participación deberá presentar:

Oficio de aceptación, y fotocopia de acta constitutiva de la empresa en su caso:

Comprobante de domicilio fiscal:

3 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e identificación del representante legal.

- La opinión sobre el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el año de formalización del CONTRATO. Cabe señalar que LA CONVOCANTE en ningún caso podra formalizar contrato alguno con los particulares que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D Código Fiscal de la Federación.
- Cotización y/o presupuesto de los servicios o trabajos.
- Y requerimientos solicitados en los términos de referencias.

Las bases y/o términos de referencia le son entregadas adjunto en disco compacto al presente

Toda la información la deberá presentar en las oficinas de esta Entidad, ubicadas en Avenida Juárez No 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P 28200, con el horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Las bases y/o términos de referencia no tendrán costo alguno.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y/o términos de referencia, así como en la propuesta, que en su caso presente, podrán ser negociables

El H Ayuntamiento de Manzanillo otorgará anticipo del 30% para estos trabajos. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas

enviarle un cordial saludo

Ing. Alam Vargas Mendoza Director General de Obnasc Buth Can ERAL

Cop Ara Sergio H Aguirre Garcia E De RASe Public Costos y Contratos del H Ayuntamiento de Manzanillo Col Ing Zair Manuel Camarillo Perez அம்பிலிற்கள்ளைர்கள் Contratos del H Ayuntamiento de Manzanillo. Coi Archivo...

AVM/sgm1

"AÑO 2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Juárez Nº 100 Zona Centro C P 28200 Manzanillo, Colima, México Teléfonos 01 314 137 22 37 y 137 22 88

obraspublicas@manzanillo.gob.mx www.manzanillo.gob.mx

Página 1 de 1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

Mangarin

ing. Ramón Arturo Estrada Presente:

No R+S 078/19 de fecha 27 de Septiembre del 2019.

Manzanillo. Colima a 04 de Octubre del 2019 Oficio No. DGOP-OF-522/2019

Me refiero al procedimiento de contratación N° ADO-806007999-012-2019 (ZLO-12-19) relativo a "Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calles Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución, y en calle Aguascalientes, en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre, respectivamente, en Manzanillo, Colima "Bajo el procedimiento de Adjudicación Directa y en alcance a mi similar anterior DGOP-OF-478/2019 de fecha 27 de Septiembre. por este conducto hago saber a Usted

que ha sido aceptada la cotización en los términos por Usted presentada mediante Oficio

En tal virtud es imprescindible que su representada se sujete a las fechas establecidas, para la entrega de fianzas, firma del contrato e inicio de los servicios, entre otros

Sin más por el momento aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo

A tenta-mente

DIRECCION GENERAL

Ing. Alam Vargas MendBE OBRAS PUBLICAS

Director General de Obras Públicas

Cod Arq Karla E Suáréz López - Directora de Construcción del H Ayuntamiento de Manzanillo Col - Para su conocimiento Arq Sergio H Aguirre Garcia - Director de Proyectos Costos y Contratos del H Ayuntamiento de Manzanillo Col - Para ling Zair Manyel Camarillo Perez Jefe del Departamentos de Contratos del H Ayuntamiento de Manzanillo Col Para otrega de Expediente Técnico a la Dirección de Construcción

Archivo -AVM/sqm1

"AÑO 2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av Juárez Nº 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo. Colima México. Teléfonos 01 314 13/ 22 37 y 137 22 88 obraspublicas@manzanillo gob mx

www manzanillo gob mx

Eduardo Barreto Martinez

alola





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

1. Para los efectos de los presentes términos de referencia se entenderá por:

AYUNTAMIENTO:	H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.
Bitácora de Obra Pública	El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de una bitácora física, que constituye un libro foliado, caso en el cual se denominará Bitácora Convencional de Obra Pública, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Caso fortuito o fuerza mayor:	El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
Contratista:	La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
Dirección:	Dirección General de Obras Publicas
Director Responsable de Obra (DRO):	Es la persona física que se responsabiliza de la observancia del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo, Colima vigente y demás disposiciones en materia de construcción, desarrollo urbano, protección civil y preservación del medio ambiente, en las obras para las que otorgue su responsiva.
Especificaciones generales:	El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras y/o servicios, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.
Especificaciones particulares:	El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra y/o servicio, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.
Estimación:	La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones;





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

	así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los
	gastos no recuperables.
Ley:	La Ley Estatal de Obras Públicas
Libro de Bitácora:	Libro foliado y encuadernado en el cual se anotarán los aspectos más importantes
	en relación con lo señalado por el Reglamento Municipal de Construcciones.
Licitante:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien
	de invitación a cuando menos tres personas.
Normativa SCT:	Normativa para la Infraestructura del Transporte que emite el Instituto Mexicano
	del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Proyecto	El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se
arquitectónico:	expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre
	otros.
Proyecto de	El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas,
ingeniería:	especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados,
	secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica
	o de cualquier otra especialidad.
Proyecto ejecutivo:	El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos
	y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones
	e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
	Mismas
Reglamento Municipal	Al Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo, Colima, vigente
de Construcciones:	
Residente de Obra o	Servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su
Servicio:	representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión,
	vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las
	estimaciones presentadas por los contratistas.
Superintendente:	El representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con
	los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la
Companylation.	ejecución de los trabajos.
Supervisión:	Auxiliar del Residente de Obra en términos de lo dispuesto por la Ley, la cual
	tendrá las funciones que se señalan el Reglamento, con independencia de las que
Doduću do	se pacten en el contrato de supervisión. Registro que clasifica a las personas físicas y morales por aspectos como el tipo de
Padrón de Contratistas	especialización, actividad, datos generales, historial en materia de contratación y
Contratistas	acreditación de su existencia legal.
Términos de	Es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el
referencia:	objeto del servicio.
iciciglicia.	objeto del sel sel sel sel sel sel sel sel sel s





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

2. Términos de Referencia

2.1. <u>Descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren</u>

El contratista realizará las acciones necesarias y suficientes para desarrollar la ingeniería de costos que permitan cotizar los trabajos relativos a "Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima" Comprendidos en el Programa Anual de Obras y Servicios 2019 (PAOyS 2019) del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; a efectos de que con posterioridad pueda adjudicarse de manera directa y así ejecutar los trabajos.

La cotización de los trabajos contempla lo siguiente:

Obra 33.- REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LOS ANDES, EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE A 217 para esta acción se consideraran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Rehabilitación de red de drenaje; suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 8", construcciones de pozos de visita, conexiones. 3. Descargas domiciliarias, Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 6", piezas especiales, conexiones y registros sanitarios.

Obra. 34. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LOS ANDES EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE A 217 para esta acción se consideran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Rehabilitación de red de agua potable; suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico serie RD-26 de 3", conexiones.3 Tomas domiciliarias; Suministro y colocación de tubería polietileno RD-9 de ½" conexiones y piezas especiales.

Obra. 35.- REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCÁN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE para esta acción se consideran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Rehabilitación de red de drenaje; suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 8", construcciones de pozos de visita, conexiones. 3. Descargas domiciliarias, Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 6", piezas especiales, conexiones y registros sanitarios.





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo. Colima"

- Obra 36.- REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCÁN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE para esta acción se consideran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Rehabilitación de red de agua potable; suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico serie RD-26 de 3" y conexiones.3 Tomas domiciliarias; Suministro y colocación de tubería polietileno RD-9 de ½" conexiones y piezas especiales.
- Obra 54.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE REVOLUCIÓN para esta acción se consideraran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Construcción de red de drenaje; suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 8", construcciones de pozos de visita y conexiones.
- Obra. 55.- CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE CALLE REVOLUCIÓN para esta acción se consideraran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Descargas domiciliarias, Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 6", piezas especiales, conexiones y registros sanitarios.
- Obra 56.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE REVOLUCIÓN para esta acción se consideran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. de red de agua potable; suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico serie RD-26 de 3", construcciones de pozos de visita, conexiones.3 Tomas domiciliarias; Suministro y colocación de tubería polietileno RD-9 de ½" conexiones y piezas especiales.
- Obra. 57.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE AGUASCALIENTES para esta acción se consideraran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Construcción de red de drenaje; suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 8", construcciones de pozos de visita y conexiones.
- Obra 58.- CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS para esta acción se consideraran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. Descargas domiciliarias, Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario serie 25 de 6", piezas especiales, conexiones y registros sanitarios.
- Obra 59.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE AGUASCALIENTES DE CALLE AGUASCALIENTES para esta acción se consideran los siguientes componentes; 1. Preliminares, trazo excavaciones, movimientos de tierra, rellenos, plantillas y limpieza. 2. de red de agua potable; suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico serie RD-26 de 3", construcciones de pozos de visita, conexiones.3 Tomas domiciliarias; Suministro y colocación de tubería polietileno RD-9 de ½" conexiones y piezas especiales.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

2.2. Los plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios.

Los trabajos solicitados se desarrollarán dentro de un plazo de ejecución, que comenzará el día 17 de Octubre de 2019 para concluir el día 05 de Diciembre de 2019.

2.3. <u>La información técnica y recursos que proporcionará la convocante.</u>

2.3.1. Plazo de los eventos.

El contratista deberá sujetarse al calendario de eventos siguientes:

Evento.	Fecha.
Fecha de convocatoria o invitación.	viemes, 27 de septiembre de 2019
Fecha para la visita de obra.	
Fecha para la junta de aclaraciones.	
Fecha limite para la Presentacion y apertura de propuesta o entrega de cotización	jueves, 03 de octubre de 2019
Fecha limite para la Notificacion del fallo o aceptación de la cotización.	viernes, 04 de octubre de 2019
Fecha limite para la entrega de fianzas.	martes, 08 de octubre de 2019
Fecha limite para la firma del contrato.	jueves, 10 de octubre de 2019
Fecha limite para apertura de bitacora convencional de Obra Publica.	viernes, 11 de octubre de 2019
Fecha limite para la entrega de anticipo.	lunes, 14 de octubre de 2019
Fecha de inicio de los trabajos o servicios.	jueves, 17 de octubre de 2019
Fecha de termino de los trabajos o servicios.	jueves, 05 de diciembre de 2019
Plazo en días naturales:	50

2.3.2. Pliego de requisitos.

La propuesta deberá entregarse conteniendo los documentos, que se señalan a continuación:

Índice

Proposición técnica:

Documento PT-01 Invitación, representación e identificación del licitante.

Documento PT-02 Manifestaciones escritas.





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Documento PT-03

Planeación integral y procedimiento de ejecución de los

trabajos.

Documento PT-04 Programa de montos Semanales de ejecución de los trabajos.

Proposición económica

Documento PE-01 Carta compromiso de la proposición.

Documento PE-02 Términos de referencia, Especificaciones generales y

especificaciones particulares.

Documento PE-03 Análisis detallado de precios unitarios.

Documento PE-04 Catálogo de conceptos.

Contenido de la Proposición técnica:

Documento PT-01 Invitación, representación e identificación del licitante.

- Los licitantes que presentan su propuesta de manera impresa, deberán acompañar copia del escrito de participación al procedimiento de contratación.
- Deberá presentar debidamente formulado el formato Anexo 1.
- El LICITANTE deberá presentar copia de su Acta constitutiva, así como todas y cada una de las modificaciones al capital social.
- No deberá presentar documentos originales del acta constitutiva, actas modificatorias e identificaciones.
- Adicionalmente, el LICITANTE deberá anexar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de su representante legal que firme la proposición, debiendo anexar copia de su poder notarial.
- Documento con el que comunicará la dirección del correo electrónico del licitante.





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PT-02 Manifestaciones escritas.

Deberá formular los formatos *Anexo 2 y Anexo 3* correspondientes a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla.

Adicionalmente, el LICITANTE, anexará, los presentes Requisitos, a excepción del DOCUMENTO PE-02.- ESPECIFICACIONES, GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES, el que se deberá integrar en el propio documento PE-02.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PT-03 Planeación integral y procedimiento de ejecución de los trabajos.

El LICITANTE presentará en hojas con el membrete de su empresa, la descripción de la Planeación Integral para el desarrollo y organización de los trabajos, y en documento por separado, la descripción detallada del Procedimiento de Ejecución de los Trabajos, así como los sistemas que propone para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. El LICITANTE deberá considerar, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los trabajos, así como los tiempos de ejecución, los recursos materiales, humanos y de equipo, necesarios, e indicará especialmente, la cronología de la utilización de los mismos.

El procedimiento deberá desarrollarse, siguiendo un proceso ordenado y lógico.

Este documento, deberá ser congruente especialmente, con el documento solicitado en estas bases a saber: el Documento PE-02 "ESPECIFICACIONES...". Este documento deberá ser congruente con los documentos de la propuesta técnica y económica.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones y planos de proyecto, el orden de prioridades será el siguiente:





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Circulares Aclaratorias.
Especificaciones Particulares.
Especificaciones generales.
Planos de Proyecto ó croquis.
Catálogo de conceptos.
Normas.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PT-04 Programa de montos Semanales de ejecución de los trabajos.

Debidamente formulado en el formato *Anexo 4*, dividido en partidas y sub partidas; donde cada uno de los montos asentados en las columnas correspondientes a las Semanas comprendidas en el periodo de ejecución por concepto, de acuerdo a lo contenido en el Documento PE-04.- CATALOGO DE CONCEPTOS, deberá corresponder a la cantidad Semanal de los trabajos por ejecutar expresada por el LICITANTE, multiplicado por el precio unitario por concepto, consignado por el LICITANTE en el Documento PE-04.- CATALOGO DE CONCEPTOS y cuya suma por renglón, deberá corresponder al monto consignado en la columna del subtotal por partida y/o concepto en el presente documento.

A su vez los montos consignados por el LICITANTE en la columna del subtotal por concepto, deberán ser el resultado de multiplicar las cantidades del concepto por ejecutar de acuerdo con el Documento PE-04.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, por sus correspondientes precios unitarios consignados por el LICITANTE en el mismo; En la parte inferior se deberán señalar los montos parciales y acumulados Semanalmente, hasta llegar al monto total de la propuesta, mismo que deberá ser congruente con los correspondientes que el LICITANTE consigne en los documentos PE-01.- CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, y PE-04.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El programa se estructurará de forma Semanal, dividido en partidas y sub partidas, y cuyo sub total por concepto será la suma por renglón de cada periodo Semanal. Este documento deberá ser congruente con los documentos DOCUMENTO PT-03 PLANEACIÓN INTEGRAL Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS., DOCUMENTO PE-01 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTO PE-04 CATÁLOGO DE CONCEPTOS.





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Contenido de la Proposición económica.

Documento PE-01 Carta compromiso de la proposición.

Debidamente formulada, firmada conforme al formato *Anexo* 5, el Licitante registrará su firma completa y su rúbrica o firma abreviada. Este documento deberá ser congruente con el documento PT-04.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PE-02.- Términos de referencia, Especificaciones generales y especificaciones particulares.

Debidamente firmadas de conocimiento. Este documento Norma los conceptos de los trabajos contenidos en el documento denominado DOCUMENTO PE-04 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, en lo particular y en general a la propuesta.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PE-03 Análisis detallado de precios unitarios.

Deberá presentarse totalmente elaborado por el LICITANTE, en hojas con el membrete de su empresa. Se deberán presentar los análisis de precios unitarios detallados de todos y cada uno de los conceptos de trabajo contenidos en el documento denominado DOCUMENTO PE-04 CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El precio unitario se integrará con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales, siendo el precio unitario correspondiente al concepto el que se incluya en el documento denominado DOCUMENTO PE-04 CATÁLOGO DE CONCEPTOS.





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria, equipo de construcción, de instilación permanente y herramienta, consignados en los documentos correspondientes a datos básicos de: percepciones del personal, materiales y costo de maquinaria y equipo, respectivamente, con sus correspondientes rendimientos.

El costo indirecto estará representado como un porcentaje del costo directo y de conformidad a los Artículos 211 a 213 del REGLAMENTO.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 al 218 del REGLAMENTO.

Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Cada cargo adicional deberá agregarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Los análisis no deberán contener lotes por concepto de materiales, personal, equipo, ni destajos por concepto de estos dos últimos.

Los rendimientos que se consignen en los análisis de precios unitarios deberán ser congruentes con el DOCUMENTO PT-04 PROGRAMA DE MONTOS Semanales DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y en general con toda la propuesta.

Por ningún motivo se aceptarán alteraciones posteriores a los precios unitarios propuestos, excepto en el supuesto previsto en los Artículos 59 de la LEY.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Documento PE-04 Catálogo de conceptos.





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Debidamente formulado y firmado, en el formato *Anexo* 6 en las bases de licitación.

Se anotará la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, sub partida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de los trabajos que servirá para formalizar el contrato o pedido correspondiente;

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra anotadas por la Entidad y los precios unitarios anotados con letra por el LICITANTE.

Se verificará que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

Igualmente se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes de los conceptos y el monto total de la proposición que resulte será el monto corregido para efectos de la adjudicación, en su caso.

La suma de los importes totales de todos los conceptos, representará el monto total de la proposición, la que deberá anotarse con número y letra en la última hoja de este documento, así como el Impuesto al Valor Agregado en el porcentaje que corresponda según lo disponga la LEY en la Materia, y la suma que resulte de los dos importes anteriores en el lugar asignado para ello.

El LICITANTE deberá considerar que las cantidades de obra anotadas en este DOCUMENTO PE-04 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, son aproximadas. Si por necesidades propias de la obra o por cualquier otra causa fuese preciso efectuar menor o mayor volumen que el inicialmente considerado, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar los nuevos volúmenes sin derecho a modificación en los costos directos, indirectos, de financiamiento y utilidad originalmente pactados. Únicamente se pagarán los volúmenes realmente ejecutados, a los precios originalmente propuestos.





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Este documento deberá ser congruente con los documentos DOCUMENTO PE-03 ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS.

Será causa de desechamiento el incumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

2.3.3. De las fianzas

2.3.3.1. El licitante ganador deberá garantizar el cumplimiento del contrato (Art. 50 Ley). Esta garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato (Art. 91 Reglamento). La garantía deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicadas en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato (Art. 91 Reglamento) (Si aplica).

A efectos de facilitar la integración de dicha fianza, se pone a su consideración el siguiente texto modelo:





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO



Modelos de fianzas 2019.

Página 1 de 5

Pagina 13 | 30





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO

MODELO "POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

Ante: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo.

En uso de la autorización que le fue otorgada por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 17 y 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$\frac{1}{2}\$. se constituye individual por la suma de \$\frac{1}{2}\$. más el IVA., Ante: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, (en lo sucesivo Municipio), para garantizar por: on domicilio en on R.F.C., el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de número AYTO-_-__ de fecha on un importe de \$\frac{1}{2}\$. (___/100 Moneda Nacional) mas I.V.A., relativo a

La afianzadora expresamente declara:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del MUNICIPIO, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización del Municipio.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279,282 y 283 y de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- i) Que en caso de que el MUNICIPIO sea emplazado a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio al MUNICIPIO o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de LOS TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenado a pagar el MUNICIPIO. = FIN DE TEXTO=

Página 2 de 5





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO

MODELO "POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO"

Ante: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo.
En uso de la autorización que le fue otorgada por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público en los términos de los Artículos 17 y 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye
fiadora hasta por la suma de \$ () más el IVA., Ante: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo. (en
lo sucesivo MUNICIPIO), para garantizar por: con domicilio en con R.F.C, la debida inversión
o devolución del importe total del anticipo otorgado así como la correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las
cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$
(
, derivados del contrato de Número AYTO de fecha, con un importe de \$
(

La afianzadora expresamente declara:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del MUNICIPIO, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización del MUNICIPIO.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279,282 y 283 y de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- i) Que en caso de que el MUNICIPIO sea emplazado a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio al MUNICIPIO o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de LOS TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar EL MUNICIPIO.= FIN DE TEXTO=

Página 3 de 5





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO

MODELO "POLIZA DE FIANZA DE CALIDAD"

Ante: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo.

Afianzadora _____ S.A. de C.V. expresamente declara:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del MUNICIPIO, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización del MUNICIPIO.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279,282 y 283 y de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- i) Que en caso de que el MUNICIPIO sea emplazado a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio al MUNICIPIO o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución

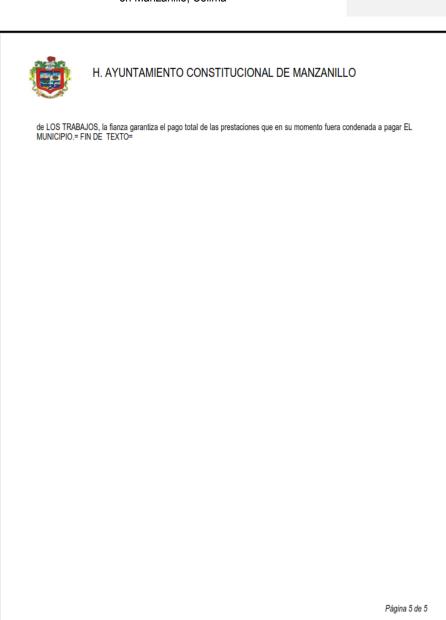
Página 4 de 5





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"





H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

2.3.3.2. El licitante ganador deberá garantizar el 100% del anticipo otorgado (Art. 48 Ley). Esta garantía deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicadas en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200, el día Haga clic aquí para escribir una fecha. (Si aplica).

A efectos de facilitar la integración de dicha fianza, se pone a su consideración el siguiente texto modelo:

2.3.3.3. Los servicios y/o trabajos ejecutados se garantizarán durante un plazo de doce meses, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos (Si aplica).

A efectos de facilitar la integración de dicha fianza, se pone a su consideración el siguiente texto modelo:

- 2.3.4. De los requisitos previos al inicio de los trabajos.
 - 2.3.4.1. De manera previa al inicio de los trabajos, el contratista designará a un <u>Superintendente de servicios</u> facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato o pedido.
 - 2.3.4.2. Sólo iniciará la ejecución del servicio, si previamente: Se haya garantizado y formalizado el contrato (en su caso) y Se haya designado por escrito a las personas que se encargarán de la residencia y de la superintendencia del contratista.
 - 2.3.4.3. Bitácora Convencional de Obra Pública: En la elaboración, control y seguimiento de la **Bitácora Convencional de Obra Pública**, se utilizarán los medios remotos de





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

comunicación electrónica que tenga autorizados para tal efecto la Contraloría interna del AYUNTAMIENTO.

2.3.4.4. Para los efectos de la Bitácora Convencional de Obra Pública, el SUPERINTENDENTE, entregará un escrito debidamente acreditado por el representante legal del CONTRATISTA, mediante el cual demuestre que se encuentra facultado para utilizar dicho instrumento, así mismo se requerirá por una única ocasión, la presencia del SUPERINTENDENTE designado por el contratista en las instalaciones de esta Dirección General de Obras Públicas del AYUNTAMIENTO, ubicadas en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200. Para dar apertura a las 2 primeras notas del citado instrumento, lo anterior en el plazo comprendido entre la fecha de firma del contrato y la de inicio de los servicios, siendo esto indispensable.

2.3.5. De la forma de pago.

- 2.3.5.1. El licitante deberá considerar, que para el presente ejercicio fiscal se otorgará un anticipo del 30% .
- 2.3.5.2. La condición de pago se pacta sobre la base de precios unitarios y los pagos se realizarán como lo establece el artículo 54 de la Ley de Estatal de Obras Públicas, de acuerdo a lo siguiente:
- 2.3.5.3. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad Semanal. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte.

Las estimaciones irán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, pero invariablemente deberán contar con lo siguiente:

- 1. Números generadores, utilizando para ello el formato autorizado.
- 2. Notas de Bitácora, las cuales serán copias simples de las notas de la Bitácora Convencional de Obra Pública, rubricadas por el Superintendente.
- 3. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación utilizando para ello el formato autorizado.

La residencia de obra o servicio para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

- 2.3.5.4 Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra o servicios de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
- 2.3.5.5 Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.
- 2.3.5.6 El licitante deberá considerar para sus pagos las siguientes deducciones:

El 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados para construcción y mantenimiento de áreas recreativas de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Los siguientes cargos solamente se aplicarán a los Contratistas afiliados con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en adelante denominada "LA CMIC".

El 2 (dos) al millar del monto de las estimaciones, que se destinará para capacitar a los trabajadores de las constructoras afiliadas y no afiliadas de "LA CMIC".

El 5 (cinco) al millar del monto de las estimaciones, con motivo de la ejecución de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. Para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de LA CMIC.

- 2.3.5.7 Las cuotas que el CONTRATISTA convenga con sus respectivas Cámaras, en caso de no estar de acuerdo, deberán manifestarse por escrito y bajo protesta de decir verdad que no es asociada o afiliada de la Cámara, por lo cual no acepta se descuenten las cuotas establecidas por la misma.
- 2.4 El producto o los documentos esperados y su forma de presentación.





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

2.5 Especificaciones generales y Especificaciones particulares del proyecto.

Para ello y a efectos de que tome en cuenta los aspectos técnicos del proyecto en la integración de su propuesta, se pone a disposición del licitante la documentación siguiente:

- 01 Catalogo de conceptos.
- 02 Planos
- 03 Especificaciones
- 05 Modelo de contrato de obra publica
- 06 Modelo de fianzas





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Anexo 1

					М	anzanillo, (Col., a		2019.
ALAM VARGA DIRECTOR G H. AYUNYAM P R E S E N T	ENERAL IIENTO D	DE OBRAS I							
de la cual la D	IRECCIO	N GENERAL	DE OBRAS	PUBLICA	AS convoca a par	ticipar en e	l Procedimie	ño en curso, por ento de contratac	ión por
Manifiesto	a				domicilio		esta	Empresa , para oír y	es recibir
	dido respe	ectivo, mismo	que servirá	para pra	icticar las notifica			ación y, en su ca ácter personal, la	
También man facultades suf						, es mi	Representa	nte Legal y cuen	ta con
Denominación Descripción de Relación de lo Número de es Número y circ	eral de Con n o Razón el objeto s es nombre crituras pu cunscripcio	ntribuyentes:. Social:social de la em s de los accior úblicas y fecha ón del Notario	presa: nistas: a en las que o Fedatario	conste el	acta constitutiva	y en su cas zó	o sus reform	nas y modificacior	 nes:
Número y fech	ooderado na de los ir	nstrumentos n	otariales de	los que se	e desprendan las	facultades	para suscril	bir la propuesta	
ATENTAMEN Nombre del LI		Ē							
Nombre y firm Lugar y fecha:		Representante	Legal						



Nombre y firma de su Representante Legal

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Anexo 2
Manzanillo, Col., a2019. ALAM VARGAS MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS H. AYUNYAMIENTO DE MANZANINLLO. PRESENTE.
En atención al oficio de Invitación,del díadel mes dedel año en curso, por medio de la cual la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS convoca a participar en el Procedimiento de contratación por Adjudicación directa, claverelativo a:
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad Mexicana. Manifiesto a Usted bajo protesta de decir verdad, que mi representada, conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, de haber considerado las Normas de calidad de los materiales (en su caso) y las especificaciones generales y particulares objeto de esta procedimiento que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS les hubiere proporcionado o que sean materia de aplicación de los presentes trabajos, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente; y estamos conformes de ajustarnos a las Leyes y Reglamentos aplicables, así como a los términos del procedimiento de contratación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado. Igualmente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada conoce y está conforme de ajustarse a los términos del modelo de contrato (en su caso), los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que en su caso apliquen y hemos considerado las Normas de calidad de los materiales y la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa SCT), emitida por el Instituto Mexicano del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en su caso apliquen, así como las especificaciones generales y particulares del presente procedimiento de contratación que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS nos ha proporcionado. Finalmente manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, que las partes de los trabajos que mi representada subcontratará, serán:
También manifestamos que hemos leído y considerado en nuestra propuesta que, en el desarrollo de los trabajos se deberán atender y dar seguimiento oportuno y adecuado a las condicionantes tanto del oficio resolutivo que para este proyecto, haya emitió la SEMARNAT como consecuencia de la Manifestación de Impacto Ambiental en su caso.
Asimismo manifestamos nuestra disposición a dar atención, aplicación y seguimiento oportuno a lo dispuesto en la capacitación, legislación y Normatividad tanto ambiental, como de seguridad, aplicable como resultado de las inspecciones de la comisión correspondiente, que determine la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, para dar cumplimiento a las condicionantes ambientales y de seguridad del Proyecto.
ATENTAMENTE Nombre del LICITANTE





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Lugar y fecha:





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Anexo 3

ALAM VARGAS MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS H. AYUNYAMIENTO DE MANZANINLLO. P R E S E N T E.	Manzanillo, Col., a	2011.
En atención al oficio de Invitación,del díadel mes de de la cual la DIRECION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS convoca Adjudicación directa, claverelativo a:	a a participar en el Procedimse le adjudicara Convencional de Obra Públi	iento de contratación pormanifiesto á el contrato o pedido
1 Copia de la identificación oficial con fotografía, que contenga el ride la bitácora, así como sus datos correspondientes a la Clave Única de Contribuyentes "RFC", profesión, correo electrónico, puesto, clavicaso de ser más de una persona, se enviaran los datos de cada una 2 Que el personal que firmará las notas de la bitácora, se presen haya quedado establecido en estos términos de referencia, para el a	a del Registro de Población " e del empleado (en su caso a de ellas. de el día que para efectos de	CURP", Registro Federal), domicilio y teléfono, en e apertura de la Bitacora
Lo anterior con la finalidad de poder firmar y autentificar la nota de a	pertura y validación de la bitá	cora, el día programado.
ATENTAMENTE Nombre del LICITANTE		
Nombre y firma de su Representante Legal Lugar y fecha:		





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Anexo 4



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, CO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLIC ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia

	CION PORTUARIA INTEG LLO, S.A. DE C.V.	RAL					AMA DE I	BAJOS.	_ DE	DOCUM PT-04	
Rubro:								Hoja de			
N°	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U.	Importe			Semanas	3		Total
				Parciales							
		Erogaciones		Acumuladas		1		1		1	\vdash

Razón Social del Licitante

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal



POR AMOR A

Manzanillo

HAGAMOS PISTORIA

Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

Anexo 5

ALAM VARGAS MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS H. AYUNYAMIENTO DE MANZANINLLO. P R E S E N T E.	Manzanillo, Col., a	2011.
En atención al oficio de Invitación,del díadel mes de de la cual la DIRECION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS convoca Adjudicación directa, claverelativo a:	a participar en el Procedim	iento de contratación por
Comunico a usted que esta Empresa cumplió con los requisitos est procedimiento y por lo tanto como REPRESENTANTE de:		
Manifiesto a usted lo siguiente:		
Que mi propuesta es de un importe de: \$(Con número y letra) ar	ntes de I.V.A.	

Que oportunamente se recogió el pliego de Requisitos, Formatos, Anexos y demás relativos al procedimiento de contratación de que se trata y se ha tomado debida nota de las bases a que se sujetará y conforme las cuales se llevará a cabo la ejecución de los trabajos; que se aceptan íntegramente los requisitos en el citado pliego y sus anexos y formatos, los que para tal efecto se devuelven debidamente firmados por el suscrito en los términos manifestados en las bases correspondientes.

Asimismo, expreso que conocemos la Ley Estatal de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las Especificaciones y Normas de Construcción que tienen en vigor la SCT, y las que aplican materia de los trabajos del presente procedimiento de contratación y que se acepta que tales documentos rijan, en lo conducente, respecto al procedimiento y demás actos que de él se deriven.

Igualmente comunico a usted, que conocemos amplia y suficientemente los planos del proyecto que en su caso nos fueron proporcionados, que conocemos amplia y suficientemente el alcance de los trabajos que esa DIRECION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS solicitó mediante el procedimiento de contratación que nos ocupa y conforme a los cuales se realizará la ejecución los trabajos.

De conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva conteniendo los documentos que se detallan en el documento denominado "PLIEGO DE REQUISITOS" debidamente integrados progresivamente de acuerdo con el orden establecido.

Aceptamos que la ejecución de los trabajos se llevarán a cabo con sujeción a: Las Especificaciones Particulares y Complementarias, la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa SCT) emitida por el Instituto Mexicano del Transporte, El Cronograma de Ejecución de los Trabajos, los Precios Unitarios y Cantidades anotados en el Catálogo de Conceptos, a las cláusulas del Modelo de Contrato de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que en su caso se genere y las condiciones del Pliego de Requisitos.

Que tomamos en consideración las condiciones generales y especiales del lugar específico del proyecto, alcances establecidos en los ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES y que el

Página 28 | 30





Términos de referencia.

Procedimiento de contratación por adjudicación directa.

ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

desconocimiento de las condiciones anteriores en ningún caso servirá posteriormente para aducir alguna justificación para el incumplimiento del CONTRATISTA y del Programa de Trabajo, o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios consignados en la proposición.

Que conocemos, consideramos y hemos tomado en cuenta las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independiente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad, y que el pago de los diversos conceptos se hará al precio unitario que se fije en el Contrato o pedido, por la unidad de obra terminada, a satisfacción de la DIRECION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

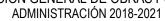
Que se devuelve el presente escrito incluyendo sus anexos.

ATENTAMENTE Nombre del LICITANTE

Nombre y firma de su Representante Legal Lugar



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, CO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLIC





Términos de referencia. Procedimiento de contratación por adjudicación directa. ADO-806007999-012-2019

"Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Los Andes, en calle Francisco Villa, en calle Revolución y en calle Aguascalientes; en la colonia Bellavista, en la colonia Las Joyas y en la colonia 16 de Septiembre; respectivamente, en Manzanillo, Colima"

			A	nexo 6			
D	Dirección General de Obras Públicas de Manzanillo						
R	Rubro:					PECatalogo d	e conceptos
Núm.	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio Unitario con letra	Precio Unitario con numero	Importe
						Suma de esta hoja: Suma acumulada:	
N	lombre del licitante					Importe de la pro	opuesta: IVA: Total:
N	lombre y firma del representante Legal del licitante						
						Página	30 30



Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del-presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

(A DE FIANZA EFICIARIO	EXPEDICION 10-10-2019
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
255,938.21	PESOS	2028951	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 255,938.21 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.

Por: RAMON ARTURO ESTRADA LAU

Dirección: PAJARO DE FUEGO NO. 5, LOCAL 4, COL. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28869.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Dirección: AV. JUAREZ NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 28200, EN MANZANILLO, COLIMA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$220,636.39 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) MÁS I.V.A.

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

PARA GARANTIZAR POR: ARQ. RAMÓN ARTURO ESTRADA LAU, CON DOMICILIO EN: PAJARO DE FUERO NO. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28869 Y.R.F.C. EALR711224RQO. LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Ý TIEMPO DETERMINADO NUMERO AYTO-ZLO-OP-07-19, DE FECHA 10 DE 2019, OCTUBRE DE RELATIVO A: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CALLE LOS ANDES, EN CALLE FRANCISCO VILLA, EN CALLE REVOLUCIÓN Y EN CALLE AGUASCALIENTES; EN LA COLONIA BELLAVISTA, EN LA COLONIA LAS JOYAS Y EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN MANZANILLO, COLIMA, LA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2019 CORRESPONDEN A LAS OBRAS SIGUIENTES: OBRA 33. REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LOS ANDES EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE A 217, EN LA COLONIA BELLAVISTA, CON UN IMPORTÈ DE: \$184,474.57 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) MÁS I.V.A. OBRA 34. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LOS ANDES EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE 217, EN LA COLONIA BELLAVISTA, CON UN IMPORTE DE: \$50,359.76 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS 76/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 35. REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCAN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE, EN LA COLONIA LAS JOYÀS, CON UN IMPORTE DE: \$174,330.08 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 36. REHABILITACIÓN LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCÁN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE, EN LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$48,839.84 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 84/100 M.N) MÁS I.V.A., OBRA 54. CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$80,773.95 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. MÁS OBRA 55. CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN TMPORTE DE: \$20,344.80 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS JOYAS, MÁS I.V.A., CON UN IMPORTE \$48,890.19 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 57. CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$68,560.30 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 58. CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$16,952.36 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 59. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$41,928.77 Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.) MÁS I.V.A., CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 735,454.62 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) MÁS I.V.A. CON/ UN PERIODO DE EJECUCION-DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019. ORIGEN DEL RECURSO FISMDF 2019 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) FIANZA SE OTORGARÁ OUE LA

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS





FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINCÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ÁCEPTARA PAGOS EN FFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

R.F.C. FM 9930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 15F1 AD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del dia 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

(1)		POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO		EXPEDICION 10-10-2019
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
255,938.21	PESOS \	2028951	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 255,938.21 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.

Por: RAMON ARTURO ESTRADA LAU

Dirección: PAJARO DE FUEGO NO. 5, LOCAL 4, COL. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28869,

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Dirección: AV. JUAREZ NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 28200, EN MANZANILLO, COLIMA.

ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN Y DE CONFORMIDAD LEGISLACIÓN APLICABLE. B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICÍPIO, LA CUAL NO SE EMITIRÁ SINO HASTA QUE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO HAYAN CUMPLIDAS. C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279,282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE, EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO DEL CONTRATO O/INCREMENTANDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS O DE QUE EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGA O ESPERA G) QUE GARANTIZAN, SEGÚN SEA <u>E</u>L CASO, LA DEBIDA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS REMANENTES NO APLICADOS Y SUS ACCESORIOS LEGALES O EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO CALIDAD DE ÉSTAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, AUN CUANDO PARTE DE LAS OBRAS SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO. H) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO. I) QUE EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO SEA EMPLAZADO A JUICIO LABORAL POR UNO O MÁS TRABAJADORES QUE HUBIERAN LABORADO PARA EL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CON MOTIVO DE LAS RELACIONES LABORALES MENCIONADAS SE DIERA EL NACIMIENTO DE UN CRÉDITO FISCAL, POR EL QUE SE LLAMARA A JUICIO A EL MUNICIPIO O BIEN QUE POR CUALQUIER MOTIVO, CUALQUIER TERCERO LA DEMANDARA COMO DEMANDADO PRINCIPAL, SOLIDARIO O EN CUALQUIER OTRA FORMA, POR ACTOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA FIANZA GARANTIZA EL PAGO TOTAL DE LAS PRESTACIONES QUE EN SU MOMENTO FUERA CONDENADA A PAGAR EL MUNICIPIO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCÍA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGO DEBERÁN HÁCERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHOUBE, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIÓD POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 15F1 AD

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASÈGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

Firma

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Fzvdkoifh3Tj8AgtS0pkGvOMk3EmdokN8oXChFark4vxXTVlfb1GT1Dfpd28Fzvse2OzKJN?gbr/XCRZuQzePaQkVCdbtXFlOOIG-0R1RZDmp5Gjx+fPUqcd8GmlYdOydVTHyUVM05H2yvsBDAZFYvoEgg7LpbR 68LWv5fbx7fEBC1fsuOZvxZoohc0VbV7DPKhTBpEbbn80YR9eJYzOci3ZRs+L23H9XUzxYoQ31EAEcoHgJSF1xROFShFLqqvs+UZzcydfF9SqT/upspkdvE3UEknTDYQ8uDopwRY+eZ3HghmG8YCamEeKyZGRRY Digital:

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE ANTICIPO SUBRAMO OBRA

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

- 1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- 2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- 3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Titulo Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- 4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- 7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- 10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiário a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- 11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención de Infanza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- 13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- 14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Unica de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municípios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF
- 16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse
- 17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- 20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF
- 21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- 22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

Página 3 de 3

Para verificar los datos del presente documento. usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA **EXPEDICION** BENEFICIARIO 10-10-2019 MONTO DE FIANZA MONEDA NO. DE FIANZA INCLUSION **ENDOSO** 85,312.74 **PESOS** 2028953 0000 0

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 85,312.74 OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.

Por: RAMON ARTURO ESTRADA LAU

Dirección: PAJARO DE FUEGO NO. 5, LOCAL 4, COL. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA,. C.P 28869.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Dirección: AV. JUAREZ NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 28200, EN MANZANILLO, COLIMA.

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

PARA GARANTIZAR POR: ARQ. RAMÓN ARTURO ESTRADA LAU, CON DOMICILIO EN: DE / FUERO PAJARO NO. LOCAL SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C'.P. 28869 Y R.F.C. EALR711224RQO. EL FIEL Y EXÁCTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO AYTO-ZLO-OP-07-19, CON UN MONTO DE: \$735,454.62 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) MÁS I.V.A. CON UN PERIODO DE EJECUCION DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019 AL 05 DE EN DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CALLE LOS ANDES, CALLE FRANCISCO VILLA, EN CALLE REVOLUCIÓN Y EN CALLE AGUASCALIENTES; EN LA COLONIA BELLAVISTA, EN LA COLONIA JOYAS Y EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN MANZANILLO, COLIMA, LA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2019 CORRESPONDEN A LAS OBRAS SIGUIENTES: OBRA 33. REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LOS ANDES EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE A 217, EN LA COLONIA UN IMPORTE DE: \$184,474.57 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 34. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LOS ANDES EN EL TRAMO DE LA CALLE SIERRA MADRE A 217, EN LA COLONIA BELLAVISTA, CON UN IMPORTE DE: \$50,359.76 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 35. REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE FRANCISCO VILLÀ EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCÁN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE, EN LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$174,330.08 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.) MÁS I.V.A., 36. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN EL TRAMO DE LA CALLE VOLCÁN DE COLIMA A MANUEL NEGRETE, EN LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$48,839.84 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N) MÁS I.V.A., OBRA 54. CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$80,773.95 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 55. CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS JOYAS, CON UN IMPORTE DE: \$20,344.80 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 56. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE REVOLUCIÓN DE LA COLONIA LAS CON UN IMPORTE DE: \$48,890.19 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.) MÁS I.V.A., 57. CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$68,560.30 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 58. CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$16,952.36 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) MÁS I.V.A., OBRA 59. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE AGUASCALIENTES DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, CON UN IMPORTE DE: \$41,928.77 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.) MÁS I.V.A. ORIGEN DEL RECURSO FISMDF 2019.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y 98 REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SÉRVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A. DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REOUISITO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS





CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:

LINEA DE VALIDACION

0924 15F2 11

303PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

Firma

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contráctual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento. usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmenterrev.com. enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

			A DE FIANZA EFICIARIO	EXPEDICION 10-10-2019	
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO	
85,312.74	PESOS	2028953 0		0000	

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicílio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 85,312.74 OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.

Por: RAMON ARTURO ESTRADA LAU

Dirección: PAJARO DE FUEGO NO. 5, LOCAL 4, COL. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMÁ,. C.P 28869.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Dirección: AV. JÚAREZ NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 28200, EN MANZANILLO, COLIMA.

INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SE EMITIRÁ SINO LAS OBLIGACIONES DEL FIADO HAYAN QUEDADO CUMPLIDAS. C) OUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS FIANZAS EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AUN PARA EL CASÓ DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279,282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS \DE FIANZAS EN VIGOR. EN NINGUN CASO EXCEDERA DE LA CANTIDAD DE: \$85,312.74 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. F) QUE, EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO INCREMENTANDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS O DE QUE EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGA O ESPERA G) QUE GARANTIZAN, SEGÚN SEA EL CASO, LA DEBIDA INVERSIÓN LOS ANTICIPOS Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS REMANENTES NO APLICADOS Y SUS ACCESORIOS LEGALES O EN GENERAL, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO Y LA CALIDAD DE ÉSTAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, AUN CUANDO PARTE DE LAS OBRAS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO. H) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO. I) QUE EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO SEA EMPLAZADO A JUICIO L'ABORAL POR MÁS TRABAJADORES QUE HUBIERAN LABORADO PARA EL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CON MOTIVO DE LAS RELACIONES LABORALES MENCIONADAS SE DIERA EL NACIMIENTO DE UN CRÉDITO FISCAL, POR EL QUE LLAMARA A JUICIO A EL MUNICIPIO O BIEN QUE POR CUALQUIER MOTIVO, CUALQUIER TERCERO LA DEMANDARA COMO DEMANDADO PRINCIPAL, SOLIDARIO O EN CUALQUIER OTRA FORMA, POR ACTOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA FIANZA GARANTIZA EL PAGO TOTAL DE LAS PRESTACIONES QUE EN SU MOMENTO FUERA CONDENADA A PAGAR EL MUNICIPIO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS



FIRMA DIGITAL

AGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 15F2 11

FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de

Página 2 de 3

Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente. "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.'

NBX5DUXv99Bhg6OMmd8mSJas13AljgHyHeKud3xtaTdVergas+17um3/Si/2VV7.HV5TRo.inC09ABxi68QEMani73GBbGC4Iqo.C3Xc2DMJ.uu4g0PVMBJRBFYUBtnGSivZdRSHASIJzIGSC1PoQ1NMrsVIsm1mNavuDaGxxYRNxj 42vJ+5KLtobrQDnctV8G0QQqF6c2XAzDaF1BdvWMddMUEXubDOJAcs10XS4+MomBl04eHcR77ZQ4JAKardnzoj7VXmFDVvcBvqXZNutlq2W8tdAHvisfet2UvcDIXIkv4g1TgBHxv0L1qZpf6Bltqp8a-vLiff4vs= Firma Digital:

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO OBRA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- 1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá el acreditar el incumplimiento, demás clausulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- 3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Titulo Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- 4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- 5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- 7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- 9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- 10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- 11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- 12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- 13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- 14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TITULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- 15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- 16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banço de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- 17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
- 18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- 19. La Institución se considera de acreditada-solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- 20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- 21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- 22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- 23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

Página 3 de 3





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. RAMÓN ARTURO ESTRADA LAU POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el Municipio que:
- I.1.- Personalidad. Es una institución del orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo, tiene potestad de nombrar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.2. Representación.- Esta representado en este acto por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47 Fracción I, Inciso C), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y en correlación con el Artículo 36, Fracción I, Inciso C) y 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 121, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.
 - El C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 Fracción III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 121, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.
 - La C. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, lo anterior, se acredita con el Acta de la Sesión Pública No. 1 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 16 de octubre de 2018.



4





- I.3.- Adjudicación. En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 3, 27 fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 fracción III, 51 y 52 de la Ley Estatal de Obras Públicas; y artículos 1 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento que se aplicará para los efectos de este contrato de manera supletoria, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número ADO-8060007999-012-2019 (ZLO-12-19) se realizó la adjudicación del contrato, el día 04 de octubre de 2019, a EL CONTRATISTA.
- I.4.- Autorización presupuestal. Cuenta con la autorización presupuestal suficiente para la formalización de este CONTRATO para el ejercicio 2019, lo cual se comprueba mediante el Acta de la Sesión Pública de Cabildo No. 28 de carácter extraordinaria, que celebró el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima el día 23 de agosto de 2019.
- **I.5.- Efectos Fiscales.-** Para todos los efectos fiscales, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave de **RFC: MMC8501014X0**.
- **1.6.- Domicilio**. Para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez Número 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima.
- II. Declara EL CONTRATISTA que:
- II.1 Personalidad.- Es Mexicano, mayor de edad, el C. Ramón Arturo Estrada Lau, quien declara que cuenta con todas las facultades generales para obligarse en este Contrato.
- II.2.- Situación Fiscal.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que EL CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de fecha 06 de octubre de 2019, emitido por el Servicio de Administración Tributaria Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número EALR711224RQ0.
 - Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social.
- II.3.- Nacionalidad. Su nacionalidad es mexicana y conviene en que, si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la Nación





Mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

- II.4.- Aptitud.- Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los trabajos que son materia del presente contrato.
- Información normativa. Conoce las disposiciones de la Ley Estatal de Obras Públicas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicado a este CONTRATO de manera supletoria, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y las vigentes en el sitio donde se realizarán las obras, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por EL MUNICIPIO y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance suríacio y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.
- II.6.- Información técnica. Al participar en el procedimiento a que se refieren los capítulos primero y segundo del Título Tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas, elaboró o analizó detalladamente y en todo caso, suscribió los documentos que obran agregados al expediente que se le abrió con motivo de dicha adjudicación, los cuales se tienen por reproducidos aquí como parte integrante del presente contrato, mismos que formaron parte del procedimiento que originó este contrato.
- **II.7.- Sitio de la obra.** Ha reconocido debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que se presenten en su ejecución.
- II.8.- Declaración de supuestos. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Igualmente bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes.
- II.9- Domicilio. Para todos los efectos de este contrato, EL CONTRATISTA señala como su domicilio el ubicado en Pájaro de Fuego 5, Local 4, Salagua, Manzanillo, Colima C.P. 28869.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA la realización de una obra consistente en la "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,





EN CALLE LOS ANDES, EN CALLE FRANCISCO VILLA, EN CALLE REVOLUCIÓN Y EN CALLE AGUASCALIENTES; EN LA COLONIA BELLAVISTA, EN LA COLONIA LAS JOYAS Y EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN MANZANILLO, COLIMA.", la que de conformidad con el Programa Anual de Obras y Servicios 2019 corresponden a las obras siguientes:

Num: PAOyS	Obra/Acción
33	Obra 33. Rehabilitación de Red de Drenaje en la calle Los Andes en el tramo de la calle Sierra Madre a 217, en la colonia Bellavista.
34	Obra 34 Rehabilitación de línea de agua potable en la calle Los Andes en el tramo de la calle Sierra Madre a 217, en la colonia Bellavista
35	Rehabilitación de Red de Drenaje en la calle Francisco Villa en el tramo de la calle Volcán de Colima a Manuel Negrete, en la colonia Las Joyas.
36	Rehabilitación de línea de agua potable en la calle Francisco Villa en el tramo de la calle Volcán de Colima a Manuel Negrete, en la colonia Las Joyas.
54	Construcción de Red de Drenaje de calle Revolución de la colonia Las Joyas
55	Construcción de Descargas Domiciliarias de calle Revolución de la colonia Las Joyas.
56	Construcción de Red de Agua Potable de calle Revolución de la colonia Las Joyas.
57	Construcción de Red de Drenaje de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre.
58	Construcción de Descargas Domiciliarias de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre,
59	Construcción de Red de Agua Potable de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre.





Por lo que en adelante se denominara como los TRABAJOS, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y documentación señalados en las declaraciones II.5 y II.6 de EL CONTRATISTA, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y las que le correspondan por la tipificación del trabajo.

SEGUNDA. Requerimientos previos a la ejecución. Bajo su responsabilidad antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá verificar que se hubieran obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran a efecto de que la maquinaria y equipo con los cuales ejecutará los trabajos, se encuentren en posibilidad de operar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, EL MUNICIPIO deberá poner a disposición de EL CONTRATISTA, a más tardar la víspera de la fecha en que deban comenzar los trabajos objeto de este contrato, las áreas en que éstos se ejecutarán.

TERCERA. Ejecución de los trabajos. Los TRABAJOS objeto de este contrato se considerar







indivisibles, los cuales deberán reunir las características y especificaciones de sus propuestas técnica y económica; y su realización se ajustará a las normas mencionadas en la declaraciones II.5 y II.6 de EL CONTRATISTA, y a las disposiciones legales y administrativas sobre equilibrio ecológico y protección del ambiente y a las determinaciones de las autoridades competentes.

CUARTA. Inspecciones y verificaciones. EL MUNICIPIO estará facultado en todo tiempo para verificar el avance de los trabajos objeto de este contrato y su ejecución en apego a las características y especificaciones convenidas.

Los informes de **EL CONTRATISTA** se compararán con los resultados de las verificaciones hechas por **EL MUNICIPIO** y con lo consignado en la Bitácora de la Obra y siempre que fuere necesario, las partes efectuarán conjuntamente las revisiones que permitan determinar siemps datos contenidos en dichos informes corresponden a la realidad.

QUINTA. Representantes de las partes. EL MUNICIPIO designará a un Residente de Opra que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que, en su nombre intervenga ante EL CONTRATISTA y otros terceros, en relación a tales eventos, pudiendo además designar un Supervisor, quien tendrá las mismas facultades que el Residente de Obra.

Por su parte, **EL CONTRATISTA** nombrará a un **Superintendente de Construcción**, con poder amplio y suficiente para representarle, sin perjuicio de ejercerlo por sí mismo, para dirigir la ejecución de los trabajos y para actuar en nombre y por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como para tomar decisiones que obliguen a aquél en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El Superintendente de Construcción estará obligado a conocer y a cumplir el presente contrato, así como estar presente físicamente cuando le sea requerido por el Representante de EL MUNICIPIO y cumplir las estipulaciones contenidas en los documentos agregados al expediente a que se refieren las declaraciones II.5 y II.6, y está facultado por EL CONTRATISTA para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, contando con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción** y **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

SEXTA. Plazo de ejecución. El "CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 50 días naturales, que comenzarán el día 17 de octubre de 2019 y vencerán precisamente el día 05 de diciembre de 2019, de acuerdo con el Programa Semanal y/o Mensual de Ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. Responsabilidad general de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y pagará los gastos y multas derivados de







su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a **EL MUNICIPIO** o a terceros, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera otros similares.

EL CONTRATISTA conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Asimismo, se obligan a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, a plena satisfacción de **EL MUNICIPIO**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que de su parte se lleguen a causar a **EL MUNICIPIO** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral.- EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este CONTRATO, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social. EL CONTRATISTA conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y SUBCONTRATISTAS y personal de éste presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO, a sacar a éste en paz y a salvo de las mismas y a indemnizarlo por cualquier gasto o desembolso que EL MUNICIPIO se vea en la necesidad de realizar por los motivos indicados.

NOVENA.- Previsiones para el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de incumplimientos que obedezcan en caso fortuito o fuerza mayor, o a suspensión temporal de los trabajos o terminación anticipada del contrato decretadas por autoridad competente, sea judicial o administrativa, las partes se someten expresamente a lo que disponen los artículos 62, fracción IV, y 82 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 82, 118, 149, 151 y 152 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Capítulo II Obligaciones Económicas.

DÉCIMA. Precio. El precio total de la obra objeto del presente contrato es de \$735,454.62 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (En adelante EL IVA). Distribuido dicho importe de la siguiente manera:

6

La información relativa al contratista contenida en este contrato se considera confidencial conforme a lo establecido en el Artículo107 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima







Num. PAOyS	Obra/Acción	Importe más I.V.A.	Origen del Recurso
33	Obra 33. Rehabilitación de Red de Drenaje en la calle Los Andes en el tramo de la calle Sierra Madre a 217, en la colonia Bellavista.	\$184,474.57	FISMDF 2019
34	Obra 34 Rehabilitación de línea de agua potable en la calle Los Andes en el tramo de la calle Sierra Madre a 217, en la colonia Bellavista	\$50.359 76	FISMDF 2019
35	Rehabilitación de Red de Drenaje en la calle Francisco Villa en el tramo de la calle Volcán de Colima a Manuel Negrete, en la colonia Las Joyas.	\$174,330 08	FISMDF 2019
36	Rehabilitación de linea de agua potable en la calle Francisco Villa en el tramo de la calle Volcán de Colima a Manuel Negrete. en la colonia Las Joyas	\$48.839.84	FISMDF 2019
54	Construcción de Red de Drenaje de calle Revolución de la colonia Las Joyas.	\$80,773.95	FISMDF 2019
55	Construcción de Descargas Domiciliarias de calle Revolución de la colonia Las Joyas.	\$20.344.80	FISMDF 2019
56	Construcción de Red de Agua Potable de calle Revolución de la colonia Las Joyas	\$48,890.19	FISMDF 20191
57	Construcción de Red de Drenaje de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre.	\$68.560.30	FISMDF 2019
58	Construcción de Descargas Domiciliarias de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre.	\$16,952.36	FISMDF 2019
59	Construcción de Red de Agua Potable de calle Aguascalientes de la colonia 16 de Septiembre.	\$41,928.77	THE PERSON NO.
	TOTAL	A H	200

MONE

El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Asignaciones periódicas del precio. Del precio que resulte de acuerdo a lo pactado en la cláusula anterior, solo podrán disponerse en cada ejercicio fiscal las cantidades previstas en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que, si la duración de este contrato comprendiere más de un ejercicio, las obligaciones de pago de **EL MUNICIPIO** estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales.

Para el presente ejercicio 2019, la asignación presupuestal estará sujeta a que EL MUNICIPIO obtenga la autorización debida para ejercer la cantidad total de: \$735,454.62 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) más EL IVA. Ejercido como se señala en la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. Deducciones. EL **CONTRATISTA** acepta que, de las cantidades que le correspondan como contraprestación por los trabajos ejecutados, se hagan las siguientes deducciones:

El 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados para construcción y mantenimiento de áreas recreativas de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Las cuotas que **EL CONTRATISTA** convenga con sus respectivas Cámaras, en caso de no esté de acuerdo, deberá manifestarse por escrito bajo protesta de decir verdad, señalando **EL CONTRATISTA** que no está asociados o afiliado a ninguna Cámara, por lo cual no acepta se



ÿ





descuente las cuotas establecidas por la misma.

DÉCIMA TERCERA. Revisión de Costos. Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que afecten directamente los costos de los trabajos aún no ejecutados, se hará la revisión y ajuste de los precios unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- Anticipos. Con antelación a la fecha pactada para el comienzo de los trabajos, EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA, en el domicilio de EL MUNICIPIO, un anticipo a cuenta del monto total de la proposición de que se trate, siempre y cuando EL CONTRATISTA entregue el programa en el que se establezca la forma en que se aplicarán dicho anticipo, la garantía prevista en el inciso a) de la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato y el comprobante que reúna los requisitos fiscales. EL MUNICIPIO podrá requerir a EL CONTRATISTA la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho anticipo será del 30% del valor de la asignación presupuestal descrita en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato, es decir, el anticipo que se otorgará será por la cantidad de \$220,636.39 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) más EL IVA. Dicho anticipo será otorgado para que EL CONTRATISTA realice en el sitio los trabajos de la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de LOS TRABAJOS; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Fuera de lo mencionado anteriormente, no se otorgarán anticipos en el mismo ejercicio fiscal para la ejecución de LOS TRABAJOS.

El anticipo se aplicara en los términos indicados por el artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas y los artículos 138 y 139 en su caso del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA. Amortización o rembolso de los anticipos. Para la amortización del anticipo otorgado a **EL CONTRATISTA**, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 143 Fracción I y en su caso en el de la Fracción II, de dicho precepto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de amortización de los anticipos deberá realizarse conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que por cualquier circunstancia los anticipos no sean parcial o totalmente amortizados en los términos de la Ley Estatal de Obras, así como en el supuesto de que







rescindido el presente contrato o terminado anticipadamente, si **EL CONTRATISTA**, no rembolsa los anticipos pendientes de amortizar en el término de diez días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido para ello, incurriendo en mora, pagará intereses en los términos estipulados en el artículo 55, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

DÉCIMA SEXTA.- Estimaciones. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 127, 128, 130, 131, 132 y 133 de su Reglamento, **EL CONTRATISTA** formulará estimaciones de los trabajos ejecutados debiéndose presentar a **EL MUNICIPIO**, dentro de los primeros seis días naturales siguientes a la fecha de corte, juntamente con la documentación comprobatoria respectiva y acompañada de la factura correspondiente.

EL MUNICIPIO, hará la revisión de las estimaciones y en su caso, las aprobará dentro de los quince días naturales siguientes de su presentación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ajuste de las estimaciones. Al revisar cada una de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, EL MUNICIPIO comparará el avance real de los trabajos con el programa previsto para su ejecución y si se encuentra que aquél es menor que el señalado en éste, se procederá en términos de lo pactado en la Cláusula VIGÉSIMA SEPTIMA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Lugar y forma de pago. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas, a partir de la fecha de inicio de LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA formulará las estimaciones de LOS TRABAJOS ejecutados con una periodicidad SEMANAL. Los pagos se harán en el domicilio de EL MUNICIPIO, por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada y en su caso ajustada, más el Impuesto al Valor Agregado, el vigésimo día natural siguiente a dicha aprobación, computados a partir de la fecha en que se hubiera emitido ésta y en su caso ajuste por parte de EL MUNICIPIO, y previa presentación de las facturas que deberá reunir los requisitos fiscales. En caso de mora, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

En caso de que **EL MUNICIPIO** efectúe el pago antes de la fecha pactada en el párrafo anterior, por cada día de adelanto se efectuará un descuento, el cual se calculará tomando como base el importe de la estimación y en su caso del ajuste de las mismas, menos la amortización que proceda por anticipos y las retenciones señaladas en el presente instrumento, el importe resultante de las operaciones anteriores se deberá multiplicar por la tasa de interés que se pague por los **CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** (**CETES**) a 28 días más 2 puntos, expresado en decimales, cuyo producto deberá dividirse entre 365 días debiendo multiplicar el resultado por el número de días de adelanto, determinándose de esta manera el importe de descuento por pronto pago.

DÉCIMA NOVENA. Pagos en exceso. Si se hicieron pagos a **EL CONTRATISTA** en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser rembolsados de inmediato a **EL MUNICIPIO**, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se rembolse, los cuales se calcularán con base en lo dispuesto por el párrato







segundo en relación con el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Capítulo III De la entrega y recepción

VIGÉSIMA. Recepción de los trabajos. EL CONTRATISTA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y artículos 164 a 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos EL CONTRATISTA comunicará a EL MUNICIPIO la terminación de los mismos, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de recepción de la notificación, EL MUNICIPIO verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a satisfacción de EL MUNICIPIO.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta CLÁUSULA, con fundamento en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **EL MUNICIPIO** ordenará su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; mismas que **EL CONTRATISTA** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hicieren desde luego, devolverán a **EL MUNICIPIO** las cantidades pagadas por dichos conceptos, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme al procedimiento previsto en el segundo párrafo en relación con el primero del artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas. La recepción de los trabajos ejecutados se efectuará dentro de un plazo de **15 (quince) días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación de la aceptación de la terminación de los trabajos, con observancia de lo señalado en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como el artículo 166 y en su caso 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De toda entrega y recepción de trabajos se levantará un acta conforme al artículo 166 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que será firmada por quienes intervengan en ella. Si transcurriere el plazo aquí señalado sin que EL MUNICIPIO, por causas imputables a sí misma, reciba los trabajos, éstos se tendrán por entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Finiquito y Terminación del Contrato. Las PARTES convienen que dentro de los 30 (treinta) días después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de manera conjunta (LAS PARTES) efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establecen la Ley Estatal de Obras Públicas (ARTICULO 64) y la Sección IX (Finiquito y Terminación del Contrato) del Capítulo Cuarto del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por









ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Previamente al otorgamiento del finiquito **EL CONTRATISTA** liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito **EL CONTRATISTA** no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Subsistencia de obligaciones. No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, EL CONTRATISTA quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de EL MUNICIPIO de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, (artículos 96 y 97 del Reglamento de la la composição de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

VIGÉSIMA TERCERA. Adeudos de EL CONTRATISTA. Si, en la fecha de recepción final de trabajos o al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de EL CONTRATISTA, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de EL CONTRATISTA.

Capítulo IV Del régimen temporal

VIGÉSIMA CUARTA. Duración. El presente contrato entrará en vigor el día de su celebración y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto en la CLÁUSULA SEXTA; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la Ley Estatal de Obras Públicas, por voluntad de las partes o per inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. Suspensión. **EL MUNICIPIO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 60 de la Ley Estatal de Obras Públicas y artículos 144 al 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en los artículos 60 de la Ley Estatal de Obras





Públicas y conforme a lo establecido en los artículos del 150 al 153 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento. Se aplicará una pena convencional del 3 (tres) al millar por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a EL CONTRATISTA, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión de los mismos, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha prevista para la conclusión de los trabajos y hasta la del acta en que se haga constar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, se aplicarán retenciones económicas del 2% (dos por ciento) a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

En ningún caso las penas convencionales a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** independientemente de las penas convencionales pactadas en este instrumento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará a **EL CONTRATISTA** los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. Rescisión. El presente contrato podrá ser rescindido por EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 155 en relación con el 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas si el CONTRATISTA incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de LOS TRABAJOS o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **EL MUNICIPIO**;

3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Representante de **EL MUNICIPIO**;

4. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de LOS TRABAJOS. No implicará retraso en el programa de ejecución de LOS TRABAJOS y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a términos de referencia, especificaciones o





normas de calidad, de la entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el consultor, así como cuando **EL MUNICIPIO** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

5. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles:

6. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**;

7. Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**;

8. Si el **CONTRATISTA** no dan a **EL MUNICIPIO**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

9. Si **EL CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

10. Si siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

11. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Ley Estatal de Obras Públicas, y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento rescisorio. Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 61 al 63 de la Ley Estatal de Obras Públicas, en relacionados con las Alismas.

Capítulo V De los seguros y fianzas

TRIGÉSIMA. Seguros. EL CONTRATISTA se obliga a contar con seguros de responsabilidad civil, que cubran los riesgos de cualquier naturaleza a que pueden verse expuestas las construcciones o instalaciones de EL MUNICIPIO o de terceros y del lugar objeto de los trabajos, así como los daños causados a éstos en sus bienes o personas y la responsabilidad civil que pudiere surgir con motivo de la realización de los trabajos contratados. En la inteligencia de que si el daño fuese ocasionado por negligencia o causas imputables EL CONTRATISTA se obliga a cubrir lo que se ocasione por dicho evento.

EL CONTRATISTA deberá presentar copia de las pólizas de responsabilidad civil de toda su maquinaria y equipo a su cargo, la cual deberá entregarse a EL MUNICIPIO dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del contrato, teniendo por entendido que llegado el caso, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar las cantidades deducibles pactadas por evento presentado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Fianza de anticipo y cumplimiento. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado del fallo de adjudicación del presente contrato, y antes de iniciar los trabajos convenidos en el mismo, EL CONTRATISTA deberán entregar pólizas de fianza expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, en favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, de acuerdo a lo siguiente:







- a) Por el importe total del anticipo descrito en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado correspondiente; y
- b) Por un importe igual al 10% (Diez por ciento) del valor total del precio pactado en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA y sus accesorios legales, dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

TRIGESIMA SEGUNDA. Modificación o reducción de la fianza. Cuando LOS TRABAJOS se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza a que se refiere el inciso "b" de la cláusula anterior podrá ser sustituida por otra de monto equivalente al del importe de LOS TRABAJOS aún no ejecutados.

En estos casos, la póliza respectiva se entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que EL MUNICIPIO comunique a EL CONTRATISTA que la inversión ha sido autorizada.

Cuando LOS TRABAJOS objeto de este contrato conste de partes que pudieren considerarse terminados independientemente de los otros y que, por estar completos a juicio de **EL MUNICIPIO**, se reciban en definitiva por éste, la fianza entonces vigente en los términos de la cláusula precedente podrá ser sustituida por otra de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

TRIGÉSIMA TERCERA. Fianza de calidad. Dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la aceptación de la terminación de los trabajos termino señalado en el segundo párrafo de la cláusula VIGESIMA y previo a la recepción formal de los trabajos, EL CONTRATISTA exhibirá a EL MUNICIPIO una fianza que garantice la calidad de todos los trabajos ejecutados, la reparación de los defectos que se detectaren con posterioridad, o bien la devolución de los pagos hechos por trabajos rechazados, con sus respectivos intereses, incluidos los incrementos que por ajustes de costos se hubieran otorgado así como la satisfacción de cualquier responsabilidad a cargo de EL CONTRATISTA y sus accesorios legales. Esta fianza será de un monto equivalente al 10% de las cantidades ejercidas con motivo de este contrato, se expedirá también a favor de la Tesorería Municipal de Ayuntamiento de Manzanillo, y estará en vigor durante un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

TRIGÉSIMA CUARTA. Contenido de las fianzas. Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 98 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el



a)





contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el mento de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ambilada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia del mismo y la calidad de éstas. en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las obras se subcontraten con autorización de EL MUNICIPIO.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- i) Que en caso de que EL MUNICIPIO sea emplazado a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para EL CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a EL MUNICIPIO o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de los TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar EL MUNICIPIO.

Capítulo VI Disposiciones Generales

TRIGÉSIMA QUINTA. Cesión de derechos de cobro. En dado caso de que EL CONTRATISTAS pretenda ceder de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá contar con el consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO a solicitud expresa de EL CONTRATISTA, de conformidad al Artículo 47 último párrafo de la Ley Estatal de Obras







Públicas.

TRIGÉSIMA SEXTA. Cesión de derechos. EL CONTRATISTA no podrán ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo lo pactado en la Cláusula anterior.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Documentos Vinculantes. La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por EL CONTRATISTA en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos, así como la Bitácora de Obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones II.5y II.6, del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.. Normas aplicables. Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en la declaración **II.6**.

TRIGÉSIMA NOVENA. Jurisdicción. En cualquier tiempo en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Locales que ejerzan jurisdicción en el Municipio de Manzanillo, en el estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMA.- Solución de Controversias. Como procedimiento por el cual LAS PARTES, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

- a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
- b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control de **EL MUNICIPIO**.
- c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la



4





parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.

- d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.
- e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido **EL CONTRATISTA** y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, **EL MUNICIPIO** procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa de contrato pactada en la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- VIÁTICOS.- LAS PARTES convienen que los viáticos que requiera para la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual.- En todo caso son constituidos a favor de **EL MUNICIPIO**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven de la realización de servicios de consultorías asesorías, estudios e investigaciones que ejecute, desarrolle, diseñe o realice **EL CONTRATISTA**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Violaciones a la Propiedad Intelectual.-Si durante la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, se diera el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad resultante estará en todo caso a cargo de EL CONTRATISTA, por lo que es a su cargo tomas las providencias, previsiones y acciones necesarias para evitar tal evento.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BITÁCORA CONVENCIONAL.- Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES que formalizan el presente contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos, en la ciudad de Manzanillo, Colima a los 10 días del mes de octubre del año 2019.

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES

17





C. MARTHA MARTA ZEPEDA DEL TORO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR LA CONTRATISTA

C. RAMÓN ARTURO ESTRADA LAU ROR SU PROPIO DERECHO

TESTIGOS

C. ALAM VARGAS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.JUAN MANUEL TORRES GARCÍA SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

Hoja de firmas correspondientes al Contrato AYTO-ZLO-OP-07-19